

OFICINA DE ASUNTOS DE LA JUVENTUD  
OFICINA DEL GOBERNADOR  
CONVOCATORIA

**MEDALLA DE LA JUVENTUD PUERTORRIQUEÑA**

Cumpliendo con el mandato de la Ley Núm. 22 de 20 de mayo de 1987, según enmendada, conocida como *Ley de la Medalla de la Juventud Puertorriqueña*, la Oficina de Asuntos de la Juventud, Oficina del Gobernador, abre la convocatoria para el premio denominado Medalla de la Juventud Puertorriqueña, con el propósito de honrar el valor, el servicio a la comunidad y la disposición para ayudar a los necesitados.

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

1. Los candidatos para optar por una de las medallas podrán ser escogidos entre jóvenes recomendados por ciudadanos o entidades públicas o privadas.
2. Los candidatos tendrán que estar entre las edades de 13 a 29 años a la fecha de su nominación.
3. Haberse destacado en una de las siguientes tres (3) categorías.

**a. Valor:**

Durante la acción, el o la joven libre y voluntariamente, demostró en el acto realizado una determinación poco usual, arriesgando su vida en cualquier situación para salvar vidas, propiedades, eliminar o prevenir males sociales de naturaleza grave catastróficas.

**b. Servicio a la Comunidad:**

El candidato se destacó por su participación en actividades que redunden en beneficio a la comunidad o al país. Se incluyen, sin que esto constituya una limitación, la aportación de ideas, talento y tiempo en la consecución de beneficio propio.

**c. Disposición para Ayudar a los Necesitados:**

El candidato debe haber desarrollado o participado en actividades, demostrando en el pasado y en el presente, su deseo de servir a los más necesitados sin recibir recompensa o beneficio propio.

4. El o los sucesos de: Valor, Servicios a la Comunidad y Servicio a los Necesitados, que nominen al joven como candidato a la Medalla, deben haber ocurrido en el territorio, agua, o espacio aéreo de Puerto Rico, durante el año natural previo a la otorgación del premio o sea **para el año 2011**.
5. En el caso de Servicio a la Comunidad y Disposición para Ayudar a los Necesitados, se podrá tomar en consideración ejecutorias anteriores al año natural previo, que sean consistentes y consecutivas con los méritos del candidato.
6. En aquellos casos en que el joven nominado esté en funciones oficiales y sea su deber ministerial la realización del acto o actos realizados y sometidos a la consideración del jurado, sólo podrá tomarse en consideración la situación que fue de tal naturaleza, que haya ido indudablemente mas allá del hecho del deber ministerial.
7. La Medalla de la Juventud Puertorriqueña, podrá otorgarse a jóvenes en reconocimientos póstumo por su Valor, Servicio a la Comunidad y Disposición para Ayudar a los Necesitados.

**REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN**

Para inscribir al (los) candidato (s), los ciudadanos o entidades que lo recomiendan deberán someter una Solicitud de Inscripción, (disponible en la Oficina de Asuntos de la Juventud), con los datos personales del joven; dirección y teléfono, incluyendo el nombre de la persona o institución que lo recomienda. La solicitud deberá acompañarse de:

- a. Certificado de Nacimiento o Certificado de Defunción (en caso de reconocimiento póstumo).
- b. Biografía del candidato, dando énfasis en sus ejecutorias como ciudadano.
- c. Un relato detallado y completo del joven donde se reconozca su carácter en la categoría a la que fue nominado, incluyendo fecha, lugar y testigos que acrediten los hechos de su nominación, incluyendo en el mismo, nombre y dirección de dos (2) personas que puedan proveer evidencia de la actuación del joven.
- d. Deberá incluir **copias** de certificados de méritos, fotografías, recortes de periódicos u otro documento o material que ayude a confirmar la ejecutoria del joven.
- e. La radicación de la inscripción junto a los documentos requeridos, se presentarán grabados en un CD, de no ser posible se aceptará en un cartapacio tamaño carta, (**no se aceptarán porfolio**) favor de **no enviar documentos en original**.

## JURADO

1. La selección del ganador o los ganadores de la Medalla, se hará mediante un jurado compuesto por El (la) Director (a) Ejecutivo (a) o su representante de la Oficina de Asuntos de la Juventud, los Presidentes o los representantes de éstos de la Comisión de asuntos relacionados con la juventud puertorriqueña por cada cuerpo legislativo y dos (2) representantes del interés público, nombrados por el (la) Gobernador (a) del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
2. El jurado evaluará las solicitudes y mediante votación elegirá al joven o jóvenes ganadores de la Medalla; la determinación del jurado será final e inapelable.
3. El jurado tendrá la potestad de solicitar documentos en original u otras evidencias si así se requiere para la evaluación final de la nominación del candidato.

## INFORMACIÓN GENERAL

1. Los nominados serán notificados a vuelta de correo, teléfono de la actividad de premiación en la cual se conocerán los ganadores de las medallas.
2. La actividad de premiación será para junio del 2012, "Mes de la Juventud".
3. La Oficina de Asuntos de la Juventud, no se hace responsable de documentos sometidos en original.
4. Se podrá fotocopiar la Solicitud de Inscripción conforme a la necesidad existente. No se aceptarán solicitudes incompletas o que no cumpla con requisitos establecidos en esta convocatoria.
5. La solicitud de Inscripción podrá entregarse personalmente de 8:00 am a 4:30 pm o por correo certificado a la siguiente dirección:

Dirección Física	Dirección Postal
Parque de Santurce Calle Los Angeles # 670 Pda. 24, Santurce (Edif. del Departamento de Recreación y Deportes)	Oficina de Asuntos de la juventud Oficina del Gobernador PO Box 13723 San Juan, PR 00908-3723

6. **NO SE ACEPTARÁN INSCRIPCIONES VÍA FAX.**

## REQUISITOS GENERALES QUE SE RADICAN LA NOMINACIÓN:

1. Hacer una biografía completa del candidato (a), mencionando sus características que lo hacer merecedor de dicha nominación.
2. Hacer un relato completo y detallado las ejecutorias realizadas por el candidato, durante el último año natural anterior a la nominación. Indicando lugar y fecha. Debe presentarse a máquina a espacio y medio (1 ½) en letra (tamaño 10) Time New Roman, un máximo de tres páginas tamaño carta (8 ½ x 11).
3. Presentación de evidencias en fotocopias fiel y exactas al original (**No se aceptarán documentos originales**).
4. Someter evidencia, tales como fotos, recortes de periódicos, certificados, cartas de testigos del suceso, (no incluir videos o audio).
5. Entregar la hoja de nominación junto a la documentación requerida grabados en un CD en letra legible (tamaño 10), de no ser posible deberá presentarse en un cartapacio (8 ½ x 11).

## PREMIOS

Cada una de las tres categorías será premiada con el galardón de la **Medalla de la Juventud Puertorriqueña**.

**FECHA LÍMITE PARA INSCRIPCIÓN: 13 abril de 2012**

Para información adicional, puede comunicarse con el Programa de Desarrollo Cultural Juvenil al 725-8920 extensión 2702, además por nuestra página electrónica [www.oaj.gobierno.pr](http://www.oaj.gobierno.pr).

\_\_\_\_\_  
Héctor O'Neill Rosa  
Director Ejecutivo

\_\_\_\_\_  
Fecha

**La oficina de Asuntos de la Juventud, Oficina del Gobernador no discrimina por razones de edad, raza, color, religión, sexo, origen de nacimiento, impedimento físico o mental, condición social o ideas políticas.**